

Fecha 24.06.2009	Sección Opinión	Página PP
----------------------------	---------------------------	---------------------



El asalto a la razón

Carlos Marín

Ningún tratado favorece a Cassez

En cuanto que no es *trato* sino *convención* lo que se firmó en Estrasburgo el 21 de marzo de 1983, la *transferencia de personas sentenciadas* no se aplicó en el caso Florence Cassez.

La razón (como bien fue detectada por el editor de *MILENIO* Guido Peña desde el 12 de marzo) es que ni México ni Francia están *obligados* a repatriar sentenciados.

Por más que el gobierno francés advierta que recurrirá a instancias internacionales, ningún tribunal podrá satisfacer una *petición* que hoy, ante la negativa mexicana, retumba como airada *exigencia*.

Los tratados, sí, pero las convenciones no son litigables, y la de Estrasburgo (en su inciso f del artículo tres) estipula como *condición* (para el traslado de un sentenciado extranjero a su país de origen) que ambos Estados "estén de acuerdo con la *transferencia*".

Si a esto se suma el riesgo de que (pese a los graves testimonios de las víctimas) Francia redujera la condena o liberara a la señora, se entiende mejor la rotunda negativa.

cmarin@milenio.com

